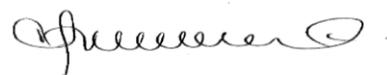


**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 5 de diciembre de 2023. A la titular del Despacho le fue concedido por la presidencia del Honorable Tribunal de Manizales, mediante Resoluciones 541 del 23 de octubre de 2023 y 542 del 26 de octubre de 2023 permiso para los días 30 de noviembre de 2023, 1º y 4 de diciembre de 2023. Se informa que, el día 28 de noviembre de 2023 a través del correo institucional se recibe escrito del señor EDINSON FORERO ARIZA quien conforme a la sentencia No. 071 del 27 de octubre de 2023 aporta una relación de los bienes inmuebles, indicando su estado. Asimismo, hace una relación de las cuentas bancarias y el saldo a la fecha. A Despacho para proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

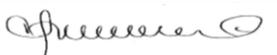
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 5 de diciembre de 2023

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de los interesados el informe presentado por el señor EDINSON FORERO ARIZA para los fines que consideren pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 211 del 6 de diciembre de 2023  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2023.** El día 12 de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

## REPORTE BIENES Y PRODUCTOS ASIGNACION APOYO EMPERATRIZ ARIZA DE FORERO

edinson forero ariza <edifoariza@hotmail.com>

Lun 27/11/2023 9:39 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
orlando.hoyossecretaria@gmail.com <orlando.hoyossecretaria@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPORTE PARA EL JUZGADO ASIGNACION APOYOS.docx;

Buen día, envío reporte de los bienes y productos bancarios de la señora Emperatriz Ariza de Forero, de acuerdo a lo solicitado por el juzgado en la sentencia N° 071 fechada el 27 de Octubre de 2023 dentro del proceso de asignación judicial de apoyos.

Muchas gracias

EDINSON FORERO ARIZA.

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada (Caldas)

**REFERENCIA:** Reporte de bienes, dineros y productos bancarios.

**PROCESO:** Apoyos a Emperatriz María Ariza de Forero.

De acuerdo a la sentencia proferida por el despacho del juzgado referente al proceso de apoyo judicial de la señora Emperatriz Ariza de Forero en el cual me asigna en primera persona para el cuidado y acompañamiento de sus bienes, dineros y productos bancarios, el cual son para el beneficio integral de Emperatriz Ariza de Forero.

A continuación, hago una breve descripción de cada uno de los bienes, dineros y productos bancarios, en qué estado se encuentran y cuál es el plan a seguir. Se anexan registros fotográficos y certificados de cada bien y producto.

- **PREDIO RURAL ALTAMIRA:** Actualmente el predio se encuentra en arrendamiento al señor HECTOR ENRIQUE FORERO ARIZA, mediante contrato firmado el día 1 de abril de 2021 con fecha de terminación el día 30 de marzo de 2023, con un valor de arrendamiento muy por debajo del comercial, y que a la fecha no ha hecho entrega del predio, argumentando que el contrato lo firmo con la señora Emperatriz Ariza de Forero y que solo lo entrega a la persona que el juzgado designe como lo manifiesta en el escrito que hace a mi WhatsApp y el cual aporto las pruebas documentales:

# 1. Contrato de arrendamiento

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PREDIO RURAL "ALTAMIRA"

En el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a los 1 días del mes de ABRIL de 2021 de entre nosotros EMPERATRIZ MARIA ARIZA y Hector E Forero mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, por una parte como ARRENDADOR y por otra parte como ARRENDATARIO, hemos celebrado el siguiente contrato que se perfecciona por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El primero da en arriendo al último un predio denominado "ALTAMIRA" con un área de 23 Has., ubicado en la vereda Tres y Medio de la jurisdicción municipal de PUERTO SALGAR y comprendidos por los siguientes linderos:

ORIENTE: QUEBRADA LA PIEDRA y VIA 3 1/2  
NORTE: QUEBRADA LA PIEDRA  
OCCIDENTE: RUTA DEL SOL TRAMO 2  
SUR: VIA 3 1/2

SEGUNDA: El término de este contrato es por 2 años contados desde el día 1 de ABRIL de 2021 y termina el día 30 de MARZO de 2023, renovable automáticamente por un periodo igual por ser esto pactado entre los contratantes. TERCERA: El término del arriendo se pacta por un periodo mensual de en la suma de \$ 1'600.000, UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/C.

CUARTA: Se arrienda el inmueble que consta de servicios de agua y luz, cuyo pago es compartido, junto con sus usos, costumbres entradas y salidas, servidumbres establecidas y acostumbradas, dependencias y demás anexidades que le correspondan al inmueble en buen estado. QUINTA: Es condición de este contrato que el ARRENDATARIO cuidara el inmueble que toma como cosa propia y se comprometa a entregarlos en la fecha que se termine el contrato, en el mismo buen estado en el que lo recibe. SEXTA: Lo arrienda libre de embargos, hipotecas, arrendamientos, pleitos, condiciones que limiten su dominio y en general libre de toda clase de gravámenes. SEPTIMA: La

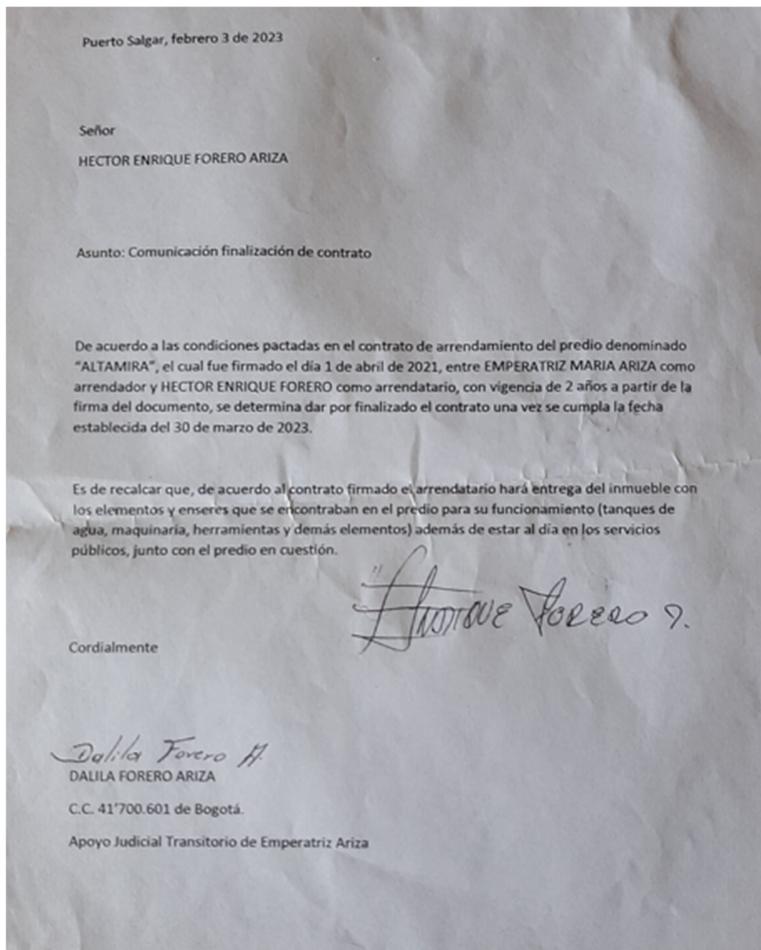
mora en el pago del valor del arriendo o la violación de alguna de sus obligaciones del arrendamiento da derechos a los arrendadores para disolver este contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble. OCTAVA: El inmueble será destinado por el arrendatario para la explotación agropecuaria única y exclusivamente. NOVENA: Es condición de este contrato que el ARRENDADOR, no reconocerá ninguna clase de mejora, cuidado o abono al ARRENDATARIO ya que se trata de un contrato de arriendo únicamente.

Para constancia el presente.

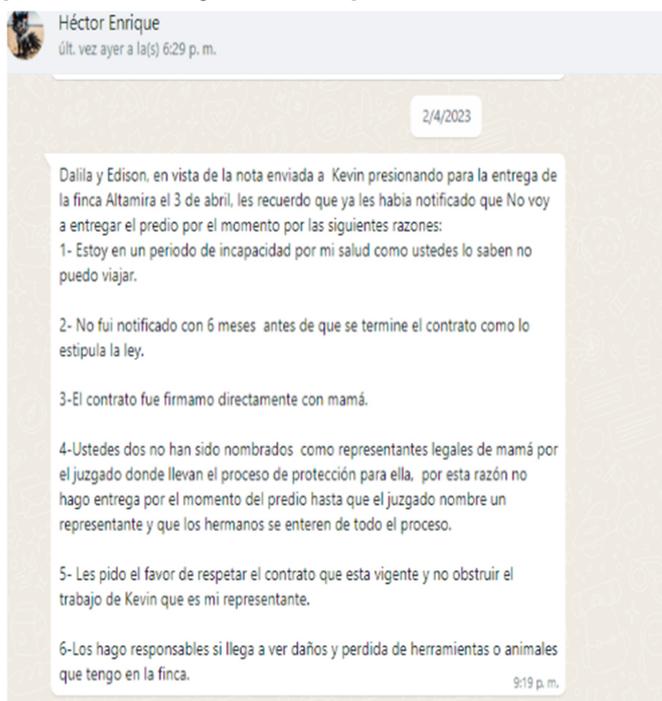
*Emperatriz María Ariza Forero*  
EMPERATRIZ MARIA ARIZA FORERO  
CC.20.826967  
ARRENDADORA

*Hector E Forero*  
HÉCTOR E FORERO  
C.C.10167888  
ARRENDATARIO

## 2. Carta de solicitud de entrega



## 3. Respuesta, mensaje enviado por él.



El predio se encuentra sub-arrendado a terceros, y estando en regulares condiciones, perjudicando en su vocación productiva y en detrimento al final en el bienestar de la señora Emperatriz.

Igualmente, el predio se encuentra con deuda en la tesorería de Puerto Salgar con los impuestos del 2021,2022 y 2023 por un valor de \$ 15'502.166.

El plan de acción es solicitar de manera escrita la entrega del predio, con un plazo perentorio no mayor a un mes, para poder arrendarlo nuevamente con un canon de arrendamiento acorde al tipo de inmueble. Al documento enviado no se ha recibido respuesta alguna, ya que se envió por correo certificado. Ya se realizó una segunda notificación entregada por la policía nacional.

Señor  
HECTOR ENRIQUE FORERO ARIZA  
LA Ciudad

REF: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ASUNTO: TERMINACION DE CONTRATO Y ENTREGA DEL PREDIO ALTAMIRA.

En mi condición de representante de nuestra señora madre EMPERATRIZ MARIA ARIZA DE FORERO, representación que fue otorgado mediante sentencia No 0711 de fecha 27 de octubre de 2023, por medio de este escrito reitero la terminación del contrato de arrendamiento celebrado por usted con nuestra señora madre el día 01 de abril de 2021 sobre el inmueble denominado Altamira y consecuentemente solicito su entrega en un plazo de 30 días con fecha del presente documento (20 de diciembre de 2023).

lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. que con fecha 03 de febrero de 2023 se le comunico a usted \*de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento del predio denominado ALTAMIRA, el cual fue firmado el día 01 de abril de 2021, entre EMPERATRIZ MARIA ARIZA como arrendador y HECTOR ENRIQUE FORERO como arrendatario, con vigencia de 2 años a partir de la firma del documento, se determina dar por finalizado el contrato una vez se cumpla la fecha establecida del 30 de marzo de 2023. Es de aclarar que, de acuerdo al contrato firmado, el arrendatario hará entrega del inmueble y los elementos y enseres que se encontraban en el predio para su funcionamiento (tanques de agua, maquinaria herramientas y demás elementos) además de estar al día en los servicios públicos, junto con el predio en cuestión\*.
2. Con fecha 02 de abril de 2023 y mediante mensaje de WhatsApp usted respondió al suscrito lo siguiente: \*Dallia y Edison, en vista de la nota enviada a Kevin presionando para la entrega de la finca Altamira el 3 de abril, les recuerdo que ya les había notificado que No voy a entregar el predio por el momento por las siguientes razones:  
1- Estoy en un periodo de incapacidad por mi salud como ustedes lo saben no puedo viajar.  
2- No fui notificado con 6 meses antes de que se termine el contrato como lo estipula la ley.  
3-El contrato fue firmado directamente con mamá.  
4-Ustedes dos no han sido nombrados como representantes legales de mamá por el juzgado donde llevan el proceso de protección para ella, por esta razón no hago entrega por el momento del predio hasta que el juzgado nombre un

representante y que los hermanos se enteren de todo el proceso.

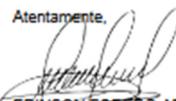
5- Les pido el favor de respetar el contrato que está vigente y no obstruir el trabajo de Kevin que es mi representante.

6-Los hago responsables si llega a ver daños y pérdida de herramientas o animales que tengo en la finca\*.

3. Una de las razones por usted que esgrimidas fue las que el suscrito no era representante de la señora EMPERATRIZ MARIA ARIZA DE FORERO, hecho actualmente superado como consecuencia de la mentada sentencia, por tanto, me encuentro autorizado por la ley para adelantar en representación de nuestra madre todos los actos jurídicos tendientes a salvaguardar sus bienes y obtener una mejor rentabilidad de los mismos, en aras de velar por una mejor calidad de vida de ella.
4. Han pasado más de seis meses desde que se le comunico la terminación del contrato.
5. El canon mensual que usted actualmente paga no corresponde al que comercialmente en el mercado puede ser colocado, existiendo en el momento propuestas muy superiores al canon que usted actualmente cancela. además, el valor que es por usted cancelado no cubre las necesidades y gastos que demanda nuestra madre, razón por la cual se hace necesario la terminación del contrato para efectos de obtener ingresos superiores que permitan la manutención y vida digna de ella.

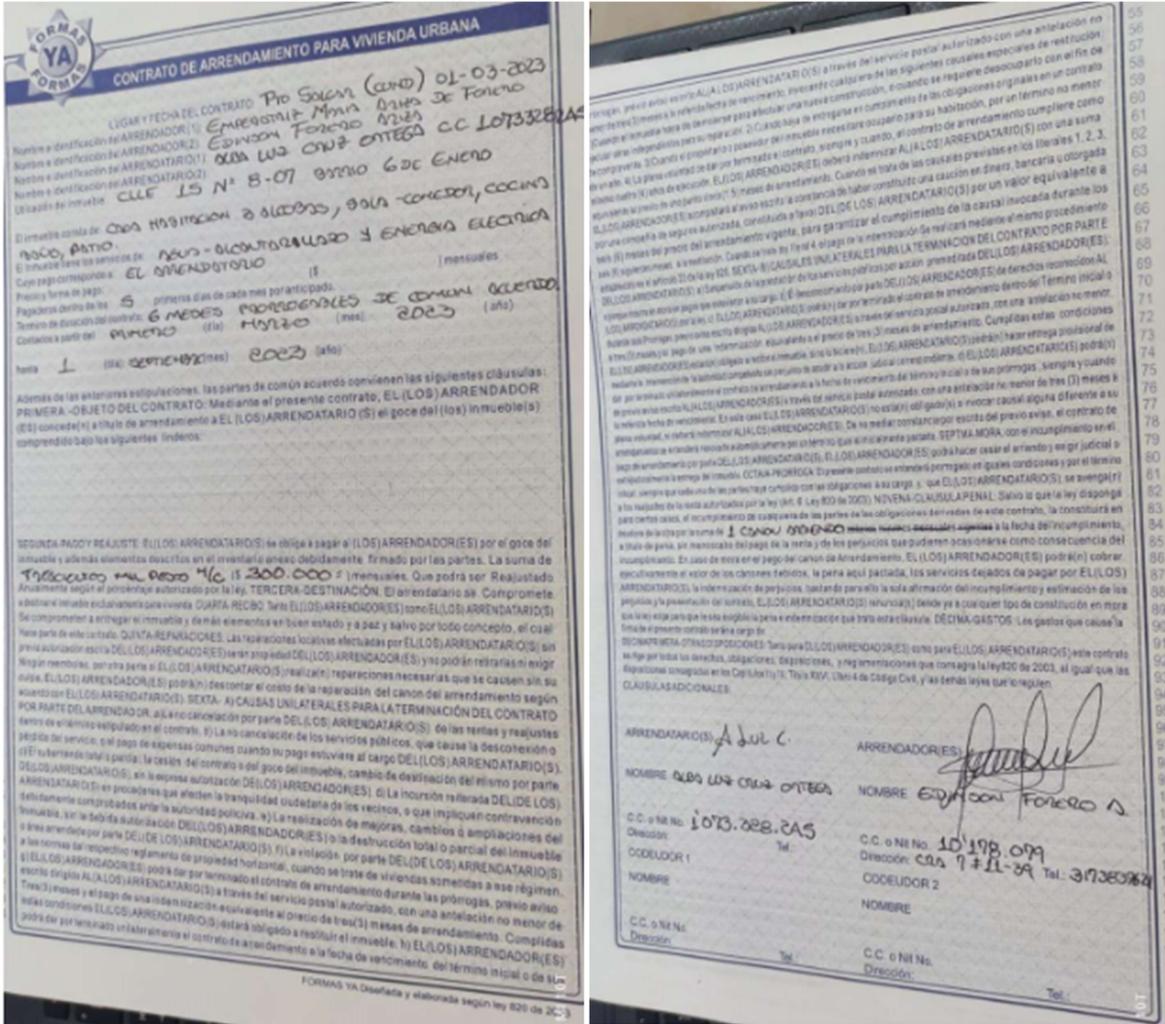
Por lo dicho anteriormente ratifico la decisión comunicada a usted el día 03 de febrero de 2023, (antes transcrita) y por tanto solicito la entrega del predio mencionado el día 22 de diciembre de los corrientes.

Atentamente,

  
EDINSON FORERO ARIZA  
C.C. 10'178.079 de La Dorada.  
Apoyo nombrado por el juzgado

El valor que se ha establecido es de \$4'500.000 mensual, y en cual ya hay varios interesados. Este contrato se firmaría por un tiempo de 3 años con incrementos anuales de acuerdo al IPC. Respecto al caso de los impuestos adeudados realizar un acuerdo de pago con tesorería para cumplir con estos valores.

- CASA-LOTE BARRIO 6 DE ENERO PTO SALGAR:** Actualmente la casa se encuentra en arrendamiento por un valor de \$ 300.000 mensuales con un contrato firmado por 6 meses hasta el mes de septiembre de 2023, y el cual fue prorrogado verbalmente hasta diciembre de 2023. Se adjunta contrato,

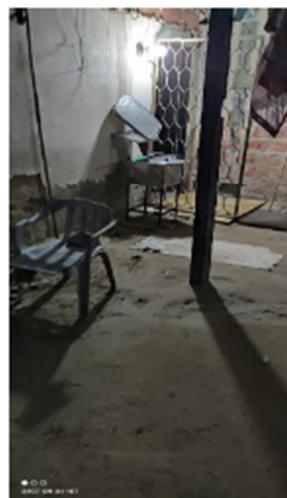


La casa se encuentra en un estado aceptable para habitar, sin embargo, se deben hacer algunas reparaciones estructurales para una mayor seguridad del inmueble.

- **CASA EN SOLEDAD (ATLANTICO):** Este predio se encuentra ubicado en la Calle 17 # 28-02, identificado con matricula inmobiliaria 041-471589 del municipio de Soledad (Atlántico). La casa se encuentra en mal estado estructural además de encontrarse con una situación de construcción ilegal por parte de un hermano y sobrinos de la señora Emperatriz Ariza de Forero en una parte del lote, ya que en ningún momento solicitaron permiso y no hay un documento el cual demuestre que las personas que construyeron tienen derecho sobre el predio

#### FOTOS CASA EN SOLEDAD (ATLANTICO)





El plan de acción inmediato es llegar a un acuerdo para que ellos paguen el valor comercial del área tomada para la construcción de la vivienda y poder subsanar esta ocupación ilegal. Igualmente cancelar el valor del impuesto predial correspondiente al año en curso ya que los años anteriores ya fueron cancelados.

Igualmente poner en venta el predio restante, ya que para ponerlo nuevamente habitable se requiere una inversión considerable y que en el momento no se cuenta con los recursos suficientes. En este sentido se establece poner en venta dicho inmueble, y lo que se recoja de esta venta sería para invertirlo en una nueva propiedad ubicada cerca de ella para su sostenimiento y cuidado más cercano.

- **CUENTAS DE AHORROS BANCO CAJA SOCIAL.** La señora Emperatriz cuenta con dos cuentas de ahorros en el Banco Caja Social en La Dorada. Una de ellas se encuentra activa desde el **21 de julio de 1993**, la cual cuenta con manejo por talonario solo con firma de la señora Emperatriz. Esta cuenta tiene un saldo de \$ 10'237.781 a fecha de 21 de noviembre de 2023.



**HACE CONSTAR:**

Que el (los) cliente(s)

EMPERATRIZ MARIA ARIZA  
DE\_FORERO

Identificado con CC 20826967

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CR 3 LA DORADA, con las siguientes características:

**Cuenta de Ahorros**

<b>Número:</b>	26504525469
<b>Fecha de apertura:</b>	21 de Julio de 1993
<b>Saldo disponible:</b>	\$10,237,781.14
<b>Saldo total a la fecha:</b>	\$10,237,781.14
<b>Condiciones de uso:</b>	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
<b>Estado:</b>	Cuenta inactiva

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0526 CR 3 LA DORADA de la ciudad de LA DORADA, el día Martes, 21 de Noviembre de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

La segunda cuenta se encuentra activa desde el 26 de enero de 2022, la cual se hizo apertura por sugerencia de la comisaria de familia de Puerto Salgar, donde se consignarían las cuotas de alimentos asignadas por la comisaria en su momento para cada uno de los hijos, además de la consignación de los arriendos de la casa de Puerto Salgar y la porción de terreno de Altamira que tiene la empresa A3 INGENIERIA para una planta de monitorio hidrológico.

El manejo de la cuenta es por medio de una tarjeta débito la cual está en mi poder y desde donde se realizan los pagos de manutención de la señora Emperatriz en el hogar geriátrico Casa Lucas y sus elementos de aseo personal y medicamentos requeridos. A la fecha de 21 de noviembre esta cuenta tiene un saldo de \$ 3'620.780.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) cliente(s)

EMPERATRIZ MARIA ARIZA  
DE\_FORERO

Identificado con CC 20826967

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CR 3 LA DORADA, con las siguientes características:

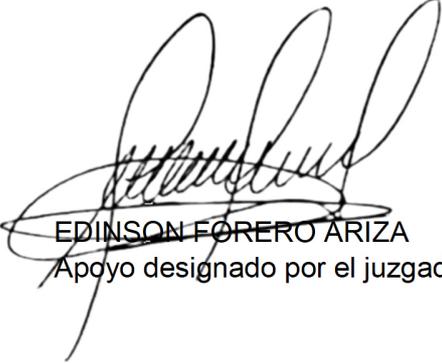
	Cuentamiga
<b>Número:</b>	24111399853
<b>Fecha de apertura:</b>	26 de Enero de 2022
<b>Saldo disponible:</b>	\$3,620,780.96
<b>Saldo total a la fecha:</b>	\$3,710,780.96
<b>Condiciones de uso:</b>	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
<b>Estado:</b>	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0526 CR 3 LA DORADA de la ciudad de LA DORADA, el día Martes, 21 de Noviembre de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

Estoy a la espera de recibir a satisfacción el predio Altamira para proceder al nuevo arrendamiento del mismo.

  
EDINSON FORERO ARIZA

Apoyo designado por el juzgado segundo de familia.